



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002809

Fecha: 27/11/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto No 019 de 2012 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 y la Ordenanza 19 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se faculta al Gobernador del departamento de Antioquia para ajustar la estructura orgánica de la Secretaría de Hacienda, como efecto de la escisión de la unidad administrativa Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.
2. Que el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, en la Línea 5, Nuestra Gobernanza, Componente, Fortalecimiento Organizacional, Programa Modernización y Estructura Organizacional Sólida, tiene como objeto modernizar el diseño organizacional del nivel central de la Gobernación de Antioquia, bajo criterios técnicos y jurídicos, para adecuarlo a la dinámica del entorno y facilitar el cumplimiento de las metas del departamento desde un modelo de gobernanza multisectorial, participativo y transparente, en búsqueda de mayores niveles de equidad, equilibrio social y bienestar de la comunidad antioqueña.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

3. Que para adelantar e implementar procesos de ajuste a la estructura, los organismos y entidades de la administración pública del orden nacional y territorial, deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.
4. Que según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el Gobernador puede crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.
5. Que de acuerdo con el artículo 228 del Decreto No. 019 de 2012 "*...las reformas de planta de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-*".
6. Que el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, dispone los principios y reglas generales para modificar la estructura administrativa de las entidades públicas.
7. Que de acuerdo con la Guía de Modernización de Entidades Públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "*...la responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica estará en cabeza del representante legal del organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública*".
8. Que conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, "*...el Director de la entidad podrá constituir, de manera formal mediante acto administrativo, un equipo interno de trabajo el cual tendrá la responsabilidad de la planeación, diseño y ejecución de dicho proceso, que se apoyará en profesionales de las áreas administrativas y técnica o misional, personal que ha de contar con capacidad analítica y conocimiento de los procesos institucionales*".
9. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.
10. Que con el objetivo de dar cumplimiento a la Ordenanza N°19 del 2020, es necesario la conformación de Equipos Internos de Trabajo, que realicen

h

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

actividades y acciones para la implementación y funcionamiento de la nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

Con fundamento en lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conformar los siguientes Equipos Internos de Trabajo: Administrativo, Desarrollo Organizacional y Hacienda Pública, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ordenanza N°19 del 2020, mediante la cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 2°. EQUIPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO, estará conformado por:

- Jamer Arturo Franco; Director Administrativo y Financiero de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, quien lo coordinará.
- Diana Marcela Raigoza Duque. Directora de Apoyo Legal (e)
- Victoria Lucia Castrillón Villamizar. Subgerente Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 3°. Son funciones del Equipo Interno de Trabajo Administrativo:

1. Elaborar el proyecto de Reglamento de la Junta Directiva.
2. Elaborar el proyecto de Estatutos Internos de la EICE FLA.
3. Diseñar la propuesta de política general de la Empresa.
4. Diseñar la propuesta de Plan Estratégico y el Plan Operativo anual de la Empresa para el año 2021.
5. Elaborar el proyecto de manual de contratación de la Empresa.
6. Diseñar las políticas de Buen Gobierno Corporativo de la FLA.
7. Diseñar la estructura administrativa y la propuesta de planta de cargos de la EICE FLA
8. Asesorar al Gerente en la estructuración de los actos administrativos de creación de los cargos de la FLA y los que se consideren necesarios desde el punto de vista de administración del talento humano para el funcionamiento de la Empresa.
9. Elaborar el proyecto de acto administrativo que fije la remuneración de los servidores de la Empresa.
10. Elaborar el proyecto de acto administrativo que fije el valor de los viáticos que devenguen el Gerente General y demás servidores de la empresa, en razón de las comisiones que deben realizar en cumplimiento de sus funciones.
11. Proyectar los actos en que se determinen los precios de los productos fabricados, comercializados y distribuidos por la Empresa.
12. Presentar el documento que formule el presupuesto vigencia 2021 de la FLA.
13. Elaborar el proyecto de normatividad sobre la formación de fondos especiales.

h

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

14. Diseñar las políticas para la selección de los comercializadores de sus productos, quienes deben contar con experiencia en la comercialización de productos relacionados en el objeto social y/o productos de consumo masivo, con infraestructura de mercadeo y ventas para atender el mercado, con solvencia financiera y origen lícito de los recursos.
15. Elaborar el proyecto que defina la política de inversión en mercadeo y publicidad en cada uno de los territorios nacionales e internacionales,
16. Proyectar el documento donde se determine el porcentaje de inversión por parte del comercializador.
17. Las demás que asigne el Gobernador de conformidad con el objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. EQUIPO INTERNO DE TRABAJO DESARROLLO ORGANIZACIONAL, estará conformado por:

- Claudia Patricia Wilches Mesa; como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien lo coordinará.
- Alberto Medina. Director de desarrollo Organizacional.
- Laura Adriana Barrera. Directora de Nomina y Prestaciones Sociales.
- Sofía Escudero Ramirez. Directora de Personal.
- Elisa Fernanda Guerra Mesa. Directora de Sistemas

ARTÍCULO 5°. Son funciones del Equipo Interno de Trabajo Desarrollo Organizacional:

1. Determinar la estructura administrativa y sus modificaciones de la planta de cargos de la Secretaría de Hacienda.
2. Proyectar el acto administrativo que materialice la facultad concedida por la Asamblea departamental de Antioquia, respecto a la restructuración de la Secretaría Hacienda.
3. Proyectar los respectivos actos administrativos de traslado del personal de la Gobernación de Antioquia, a la nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
4. Proyectar los respectivos actos administrativos del personal a incorporar a la nueva Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA" y del personal que permanece en la Gobernación de Antioquia.
5. Dar aplicación al régimen de transición laboral indicado en el artículo 17 de la Ordenanza N° 19 de 2020 y demás actividades relacionadas.
6. Las demás que asigne el Gobernador de conformidad con el objeto del presente Decreto.

h

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

ARTÍCULO 6°. EQUIPO INTERNO DE TRABAJO HACIENDA PÚBLICA, estará conformado por:

- Luz Elena Gaviria López; como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Hacienda, quien lo coordinará.
- Luz Ayde Correa Aguirre. Directora de contabilidad
- Andres Camilo Pérez. Tesorero.
- Guillermo Leon Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto
- Jonathan Suarez Osorio. Director de Bienes.
- Ana Isabel Hernández Rios. Directora de Rentas.

ARTÍCULO 7°. Son funciones del Equipo Interno de Trabajo Hacienda Pública:

1. Identificar los aportes de capital y los bienes muebles e inmuebles que se transferirán de la Gobernación de Antioquia a la Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", de conformidad con los respectivos estudios técnicos, consagrados en el artículo 28 de la Ordenanza 19 de 2020.
2. Proyectar el contrato de cuentas por participación a suscribir entre la Gobernación de Antioquia y la Empresa Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA", para producción y comercialización de los productos de las marcas y licores propiedad de la Gobernación de Antioquia.
3. Otorgar los lineamientos jurídicos con relación a las obligaciones que se deriven de las vigencias futuras relacionadas con la FLA, que fueron aprobadas por la Asamblea de Antioquia en el periodo 2020.
4. Proyectar los actos administrativos de modificaciones y ajustes presupuestales; teniendo en cuenta la escisión de la actual FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".
5. Identificar los aspectos administrativos, contractuales, tributarios, entre otros, para dar cumplimiento a la Ordenanza N° 19 de 2020.
6. Las demás que asigne el Gobernador de conformidad con el objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°. La Secretaría General de la Gobernación de Antioquia realizará el acompañamiento transversal a los Equipos Internos de Trabajo: Administrativo, Desarrollo Organizacional y Hacienda Pública, bajo la coordinación de Leonardo Garrido Dovale, Asesor del Despacho de la Secretaria General.

ARTÍCULO 9°: De cada reunión que realicen los Equipos Internos de Trabajo referidos anteriormente, se elaborará un acta que contendrá todas las decisiones adoptadas con su respectiva deliberación.

ARTÍCULO 10°: El Equipo Interno de Trabajo Administrativo, será el encargado de consolidar la información soporte de los otros Equipos y redactar el documento final que servirá de soporte a las decisiones administrativas que deban tomarse para ser efectiva la operación a partir del primero (1) de enero de 2021 de la Empresa

17

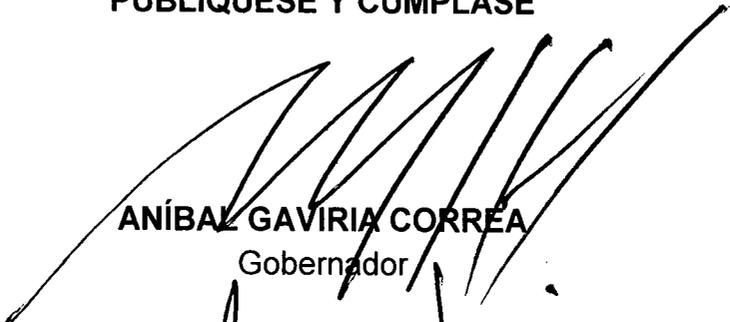
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMAN EQUIPOS INTERNOS DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19 DE 2020"

Industrial y Comercial del Estado "FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 11°: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina, Gerentes y demás responsables de las diversas dependencias de la Gobernación de Antioquia, apoyarán la labor de los equipos de Trabajo Interno definidos en este Decreto.

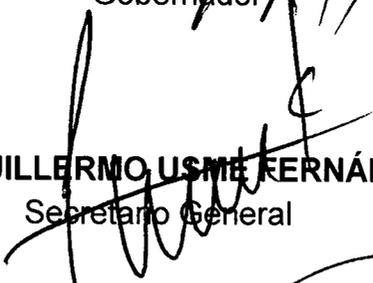
ARTICULO 12°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General



LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional		
Revisó	Alexander Mejía Román	Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.